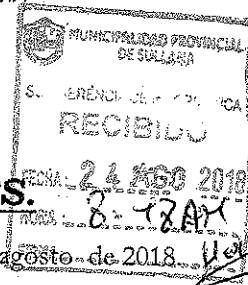




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N°1131-2018/MPS.**

Sullana, 22 de agosto de 2018



**VISTA:**

La Carta N°091-2018/CONSORCIO SECTOR OESTE ingresada con Expediente N°022447 del 13 de julio del año en curso presentada por Rafael Ramiro Rojas Avellaneda, Representante Común del Consorcio Sector Oeste, mediante el cual presenta Expediente Técnico para la aprobación del Deductivo de Obra N°07 – De Presupuesto Contractual y de Prestaciones Adicionales Adicional de Obra N° 01 y 02, del Sector La Capullana, de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado Sector Oeste distrito de Sullana, provincia de Sullana – Piura", SNIP N°296878; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con documento del Visto el Representante Común de Consorcio Sector Oeste - Sr. Rafael Ramiro Rojas Avellaneda, hace llegar a la Municipalidad Provincial de Sullana, el Expediente Técnico del Deductivo de Ejecución de Obra N° 07: De Presupuesto Contractual y de Prestaciones Adicionales Adicional de Obra N° 01 y 02, del Sector La Capullana;

Que, mediante Oficio N°327-2018/MPS-GDUeI-SGO de fecha 02/08/2018, la Sub Gerencia de Obras, solicita al Representante Legal de CONSORCIO PROGRESO – Ing. José Carlos Salazar Carrillo, la revisión y pronunciamiento del Expediente Técnico de Deductivo de Obra N° 07, elaborado por el Contratista;

Que, mediante Expediente N°025462 de fecha 10/08/2018, el Representante Legal de CONSORCIO PROGRESO – Ing. José Carlos Salazar Carrillo, Supervisor de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SECTOR OESTE DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" SNIP 296878, emite pronunciamiento respecto del Deductivo de Obra N° 07, anexando al mismo el Informe N° 032-2018/ING-SO-CP, emitido por el Jefe de Supervisión;

Que, en el citado documento el Jefe de Supervisión – Ing. Isidro Nuñez Flores, manifiesta que en la ejecución de la Obra, a inicios del mes de marzo de 2017, cuando se realizaban actividades en el Sector Las Capullanas, se producen lluvias torrenciales propias del fenómeno del Niño Costero, quedando inundada la parte más baja, siendo las manzanas M,N,O y P del sector, las más afectadas, por ser zona de influencia que alimenta la cuenca de la "Cola del Alacrán" que se une al Canal Vía de Sullana. Por otra parte, esta zona se encuentra limitada por un cerco perimétrico perteneciente al Sr. ELIO TOIKO, quien no permite avanzar con los trabajos;

La no ejecución de estos metrados en el sector "Las Capullanas", origina el deductivo de obra N° 07, que es necesario aprobar para sincerar los metrados realmente ejecutados.

Que, mediante Informe N°01123-2018/MPS-GDUeI-SGO de fecha 16/08/2018, la Sub Gerencia de Obras, después de su evaluación técnica, emite la conformidad del expediente deductivo de obra N° 07, por el monto S/ 293,194.91 (Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Noventa y Cuatro con 91/100 Soles), con una incidencia de 0.619%, y coeficiente de incidencia acumulada del 13.047%.

Asimismo advierte, que mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2017/MPS, se aprobó el adicional de Obra N° 02, por mayores conexiones domiciliarias, donde incluía el sector Las Capullanas. Este adicional fue elaborado por la entidad. Sin embargo con las lluvias del Niño Costero se evidencio que dicha zona es vulnerable, por lo que imposibilita la ejecución de los trabajos;

Que, con Informe N°0916-2018/MPS-GDUeI de fecha 17/08/2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, manifiesta que de acuerdo a lo expuesto por la Sub Gerencia de Obras, se determina que se trata del deductivo de obra N° 07, que se genera por menores metrados:

|                                                       |                   |
|-------------------------------------------------------|-------------------|
| - Deductivo que afecta el presupuesto Contractual     | S/ 98,819.89      |
| - Deductivo que afecta el presupuesto Adicional N° 01 | 84,598.73         |
| - Deductivo que afecta el Presupuesto Adicional N° 02 | 109,776.29        |
| - Total                                               | <u>293,194.91</u> |

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°1131-2018/MPS.

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe.-Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;**

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el dispositivo legal antes señalado, debo manifestar lo siguiente.-

Que, dicha potestad ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para obtener los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Así, la Entidad podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, u ordenarle la reducción de prestaciones, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, estableciendo los límites legales para ello.

En ese contexto es de señalar que el artículo 94° del ROF vigente, establece las funciones de la Sub Gerencia de Obras.-

*"6) Revisar, evaluar, verificar y de corresponder elaborar los Informes Técnicos de Adicionales y deductivos de obra, así como ampliaciones de Plazo, debidamente sustentados, según el marco legal vigente"*

Que, con Informe N°1280-2018/MPS-GAJ del 21.08.018. la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, corresponde para el presente caso proceder con la aprobación del Deductivo de Obra N° 07, por el monto de S/ 293,194.91 (Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Noventa y Cuatro con 91/100 Soles), con una incidencia de 0.619%, y coeficiente de incidencia acumulada del 13.047%, tal y como lo indican los informes técnicos indicados; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Declarar PROCEDENTE el Deductivo de Obra N° 07, presentado mediante Carta N° 091-2018/CONSORCIO SECTOR OESTE, por el monto de S/ 293,194.91 (Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Noventa y Cuatro con 91/100 Soles), con una incidencia de 0.619%, y coeficiente de incidencia acumulada del 13.047%, incluido IGV., en la Obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SECTOR OESTE DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"** CÓDIGO SNIP 296878.

**Artículo Segundo.**- Autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de la adenda correspondiente.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Med. Guillermo Carlos Távora Polo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay  
Secretaría General

c.c.:  
Interesados  
Gerenc. Munic.  
Gerenc. Des. Urb.  
Subg. Obras  
Archivo  
/nl.V.